

LA DESAPARICIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE GLADIADORES EN HISPANIA*

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Universidad de Barcelona

RESUMEN: Tradicionalmente se ha sostenido que los espectáculos de gladiadores desaparecieron en Hispania durante los primeros decenios del siglo IV. Sin embargo, un examen crítico de las fuentes aducidas -cánones pseudoiliberritanos, mosaico de Rielves e inscripciones constantinianas del anfiteatro de Tarragona- pone de manifiesto que no pueden utilizarse para sostener este aserto. En nuestra opinión, tal desaparición está relacionada con el declive municipal iniciado en Hispania en época de los Severos, por lo que cabría fechar los últimos espectáculos de gladiadores celebrados en Hispania durante el primer tercio del siglo III.

ABSTRACT: Traditionally, it has been maintained that gladiatorial shows disappeared in Hispania during the first decades of the 4th century. However, a critical analysis of the sources adduced -the pseudoiliberritan canons, the mosaic of Rielves and the Constantinian inscriptions of the amphitheatre of Tarragona- reveal that they cannot be used to maintain this assertion. In our opinion, this disappearance is related to the municipal decadence which started in Hispania in the Severian period. Thus, the last gladiatorial shows celebrated in Hispania could be dated during the first third of the 3rd century.

La desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania es una cuestión muy compleja debido sobre todo a la escasez de fuentes relativas al tema y a la propia problemática inherente a algunas de estas fuentes. Tal sería el caso del texto conocido secularmente como “actas del concilio de Elvira” -y que, para ser exactos, deberíamos llamar “cánones pseudoiliberritanos”-¹. Algunos de estos cánones han

* Este estudio ha sido realizado dentro del programa Ramón y Cajal (Ref.: RYC-2007-01386). Asimismo, se enmarca en los proyectos de investigación HUM2007-61070 del Ministerio de Educación y Ciencia, y del GRAT, Grup de Recerca 2009SGR-1255 de la Direcció General de Recerca de la Generalitat de Catalunya, de los cuales es investigador principal el Dr. Josep Vilella, y de Halma-Ipel, UMR 8164 del CNRS, Lille 3 MCC, dirigido por el Dr. Alain Deremetz.

¹ J. VILELLA - P.E. BARREDA, “Los cánones de la Hispania atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”, *I concili della cristianità occidentale. Secoli III-V* (= *Studia Ephemeridis Augustinianum*, 78), Roma, 2002, pp. 545-579 (el texto de los cánones pseudoiliberritanos que citamos en el presente estudio se halla en las pp. 570-579); ID., “¿Cánones del concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, *Augustinianum*, 46, 2, 2006, pp. 285-373.

sido citados por la casi totalidad de los investigadores que se han ocupado de este asunto para probar o rechazar la existencia de la gladiatura en Hispania a inicios del siglo IV. Igualmente, resultan problemáticas otras fuentes aducidas en este sentido, tales como el mosaico de Rielves o las inscripciones del anfiteatro de Tarragona. En las próximas páginas, pues, revisaremos todos estos testimonios e intentaremos ofrecer una fecha aproximada para la desaparición de los combates de gladiadores en Hispania que resulte más acorde con la información proporcionada por las fuentes disponibles.

LOS CÁNONES PSEUDOILIBERRITANOS

La práctica totalidad de los investigadores que han estudiado el final de los espectáculos de gladiadores en Hispania han citado algunas de las disposiciones que forman el texto tradicionalmente conocido como “actas del concilio de Elvira” para probar o rechazar la continuidad de la gladiatura en esta parte del Imperio todavía a inicios del siglo IV. Georges Ville, en su ya clásico artículo sobre la gladiatura en el Bajo Imperio, aparecido en 1960, juzgaba que la no inclusión de gladiadores en el canon 62 -que establecía las condiciones para admitir a la comunión a aurigas y pantomimos- suponía que aquéllos habían desaparecido en el área de influencia de lo que él conjeturaba un sínodo celebrado en Hispania a inicios del siglo IV².

Ramón Teja ya respondió en su día a este argumento *ex silentio*, pese a que también él hablara de “concilio de Elvira”. En este sentido, el erudito cántabro recordaba que la misma argumentación había sido aplicada para la Galia basándose para ello en las actas del concilio de Arlés, por lo que concluía: “al razonar así no se tiene en cuenta que el concilio de Arlés no fue un concilio galo, sino de todo el Occidente con lo que habría que hacer extensiva la desaparición también a Italia,

² *Can. ps. Iliberr.*, 62, ed. Vilella - Barreda, p. 577: *si auriga aut pantomimus credere uoluerint, placuit ut prius artibus suis renuntiant et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non reuertantur; qui si facere contra interdictum temptauerint, proiciantur ab ecclesia*. Véase G. VILLE, “Les jeux de gladiateurs dans l’Empire chrétien”, *MEFRA*, 72, 1960, pp. 273-335, pp. 313-314: “l’omission d’Elvire et d’Arles ne se comprend donc que si les jeux de gladiateurs ont disparu de la zone d’influence des deux conciles”. Este autor, como vemos, aplicaba la misma argumentación a la Galia, ya que en su opinión ni gladiadores ni *uenatores* aparecían citados en el concilio de Arlés del 314. Se trata de una cuestión muy controvertida. En nuestra opinión es muy posible que sí sean citados en este sínodo. Su canon 3 apartaba de la comunión a aquellos que arrojaban armas en tiempos de paz (*Conc. Arl.*, 3, *CCSL*, 148, p. 9: *de his qui arma proiciunt in pace, placuit abstineri eos a comunione*). Estos individuos han sido identificados con soldados desertores. Con todo, creemos más probable que aquí se esté señalando a los profesionales del anfiteatro, quienes acostumbraban a “arrojar sus armas” en tiempos de paz -interpretación reforzada por el mismo contexto en el que se recoge este canon, precediendo a los dedicados a aurigas y actores-. Véase J.A. JIMÉNEZ, *La cruz y la escena: cristianismo y espectáculos durante la Antigüedad Tardía*, Alcalá de Henares, 2006, pp. 25-26, donde se hallará la pertinente discusión y bibliografía.

que estuvo representada por varios obispos. Pensamos, pues, que las omisiones de Elvira y Arlés no son concluyentes para nada”³.

La postura opuesta a la hipótesis de Ville es la que postula la continuidad de la gladiatura en Hispania a inicios del siglo IV basándose para ello en una libre interpretación de ciertos cánones pseudoiliberritanos. En 1887, Louis Duchesne conjeturó que el homicidio y el adulterio mencionados en el canon 2 -que excomulgaba sin posibilidad de perdón a los flámines cristianos que tras su bautismo hubieran añadido el homicidio y el adulterio al pecado de la idolatría⁴- aludían a los espectáculos del anfiteatro y del teatro, donde resultaba frecuente ver morir a hombres y contemplar escenas lujuriosas respectivamente. En este sentido cabe recordar que los flámines, los sacerdotes del culto imperial, además de ofrecer los obligados sacrificios por la salud del emperador y de su familia, organizaban espectáculos en su honor, concretamente *munera* y *ludi scaenici*⁵. Duchesne continuaba su hábil argumentación afirmando que seguramente muchos cristianos arribistas que ejercieron el flaminado para medrar luego en la administración se hicieron sustituir durante los sacrificios, con lo que tan sólo financiaron, pero no organizaron personalmente, los espectáculos ligados al culto imperial, sobre todo los combates de gladiadores (*munera*). Para este autor, la culpabilidad de dichos individuos era menor si sólo ofrecían espectáculos que aquellos que además presentaban sacrificios.

En consecuencia, esta problemática habría motivado la redacción del canon 3, en el cual se estipulaba, según Duchesne, que aquellos flámines que no hubieran realizado sacrificios, sino únicamente espectáculos de gladiadores, podrían recibir la comunión en su lecho de muerte si habían cumplido la debida penitencia⁶. Esta interpretación gozó desde sus inicios de una gran aceptación y ha sido seguida por un gran número de investigadores -opinión que en su día también adoptamos⁷.

³ R. TEJA, “Los juegos de anfiteatro y el cristianismo”, *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre, 1992)*, Badajoz, 1995, pp. 69-78, p. 74.

⁴ *Can. ps. Iliberr.*, 2, ed. Vilella - Barreda, p. 570: *flamines qui post fidem lauacri et regenerationis sacrificauerunt, eo quod geminauerint scelera accedente homicidio uel triplicauerint facinus cohaerente moechia, placuit eos nec in finem accipere communionem.*

⁵ Un buen ejemplo del ofrecimiento de *munera* y *ludi scaenici* en el marco del culto imperial lo tenemos en el célebre rescripto de *Hispellum* (*CIL*, XI, 5265), del año 337. Véase J. GASCOU, “Le rescrit d’*Hispellum*”, *MEFRA*, 79, 2, 1967, pp. 609-659, pp. 648-649.

⁶ *Can. ps. Iliberr.*, 3, ed. Vilella - Barreda, p. 570: *item flamines qui non immolauerint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis abstinuerint sacrificiis, placuit in finem eis praestare communionem, acta tamen legitima paenitentia.* Véase L. DUCHESNE, “Le concile d’Elvire et les flamines chrétiens”, *Mélanges L. Rénier*, Paris, 1887, pp. 159-174, p. 169.

⁷ E. BEURLIER, *Essai sur le culte rendu aux empereurs romains*, Paris, 1890, pp. 279-280; C. JULLIAN, “Flamen”, *DAGR*, II, 2, 1896, pp. 1156-1188, pp. 1186-1187; K.J. HEFELE - H. LECLERCQ, *Histoire des conciles d’après les documents originaux*, I, 1, Paris, 1907, pp. 223-224 (traducción de H. LECLERCQ del original alemán *Conciliengeschichte*, I, Fribourg-en-Brisgau,

Ahora bien, en 1975 Maurice Meigne ya aportó pruebas seguras del carácter no unitario de lo que hasta ese momento habían sido consideradas las actas de un pretendido concilio celebrado en Elvira a inicios del siglo IV⁸. La línea de investigación iniciada por Meigne ha sido continuada, ampliada y corregida por Josep Vilella, quien en numerosos trabajos ha puesto claramente de manifiesto que las presuntas “actas iliberritanas” -que, como ya hemos dicho al inicio de este estudio, en rigor deberíamos denominar “cánones pseudoiliberritanos”- en realidad resultan de compilar textos de orígenes y cronologías diversas y agruparlos luego en función de su temática⁹.

La importancia que tales hallazgos histórico-filológicos tienen en nuestro tema de estudio resulta más que evidente. Por lo que respecta al canon 62, su desvinculación de un pretendido sínodo iliberritano de inicios del siglo IV deja sin validez a la hipótesis de Ville.

1873², corregido y aumentado con notas críticas y bibliográficas por H. LECLERCQ); H. LECLERCQ, “Flamines chrétiens”, *DACL*, V, 2, 1923, c. 1643-1651, c. 1649-1650; ST. MCKENNA, *Paganism and pagan survivals in Spain up to the fall of the Visigothic kingdom*, Washington D.C., 1938, pp. 30-31; R. ÉTIENNE, *Le culte impérial dans la péninsule ibérique d'Auguste à Dioclétien*, Paris, 1958, p. 515; J. GAUDEMET, “Elvire”, *DHGE*, XV, 1963, c. 312-348, c. 335; A. CHASTAGNOL - N. DUVAL, “Les survivances du culte impérial dans l'Afrique du Nord a l'époque vandale”, *Mélanges d'Histoire ancienne offerts à William Seston*, Paris, 1974, pp. 87-118, p. 109; CL. LEPELLEY, *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire, I: La permanence d'une civilisation municipale*, Paris, 1979, p. 362; ID., “Evergétisme et épigraphie dans l'Antiquité tardive: les provinces de langue latine”, *Actes du X^e Congrès international d'épigraphie grecque et latine (Nîmes, 4-9 octobre 1992)*, Paris, 1997, pp. 335-352, p. 347, n. 35; D.R. FRENCH, *Christian emperors and pagan spectacles. The secularization of the ludi, A.D. 382-525*, Berkeley, 1985, p. 60; R.FR. DEVOE, *The Christians and the games. The relationship between Christianity and the Roman Games from the first through the fifth centuries, A.D.*, Lubbock, 1987, pp. 170-171; L. DE GIOVANNI, *Costantino e il mondo pagano. Studi di politica e legislazione*, Napoli, 1989⁴, p. 146; J.A. JIMÉNEZ, “Ídolos de la Antigüedad Tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)”, *Ludica*, 4, 1998, pp. 20-33, p. 31; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, “Los espectáculos del anfiteatro en Hispania”, *Iberia*, 6, 2003, pp. 57-70, p. 69; M. SOTOMAYOR - T. BERDUGO, “El concilio de Elvira en la Hispania”, *El concilio de Elvira y su tiempo*, Granada, 2005, pp. 13-52, p. 39, n. 13 y 14; ID., “Traducción de las Actas del Concilio de Elvira. Una respuesta a J. Vilella y P.E. Barreda”, *Florilib*, 19, 2008, pp. 383-418, pp. 388-389; R. TEJA, “*Exerae gentes*: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, *El concilio de Elvira y su tiempo*, Granada, 2005, pp. 197-228, p. 209; L. LUGARESI, *Il teatro di Dio. Il problema degli spettacoli nel cristianesimo antico (II-IV secolo)*, Brescia, 2008, pp. 58-59.

⁸ M. MEIGNE, “Concile ou collection d'Elvire?”, *RHE*, 70, 1975, pp. 361-387.

⁹ J. VILELLA, “Cánones pseudoiliberritanos y Código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, *Polis*, 17, 2005, pp. 97-133; ID., “Las sanciones de los cánones pseudoiliberritanos”, *SEJG*, 46, 2007, pp. 5-87; ID., “*In cimiterio*: dos cánones pseudoiliberritanos relativos al culto martirial”, *Gerión*, 26, 1, 2008, pp. 491-527; ID., “Las disposiciones pseudoiliberritanas referidas a matrimonios mixtos e incestuosos: estudio comparativo y explicativo”, *Il matrimonio dei cristiani: esegesi biblica e diritto romano (= Studia Ephemeridis Augustinianum, 114)*, Roma, 2009, pp. 221-253.

Lo mismo podría decirse para los cánones 2 y 3 junto con la tan repetida hipótesis de Duchesne. Sin embargo, en este caso todavía podemos añadir algo más. En cuanto al canon 2, la mención de homicidios y adulterios debe interpretarse en sentido literal y no figurado. Además, se trata con seguridad de una interpolación realizada *a posteriori* y que vuelve más oscuro el sentido de este texto, el cual se comprende mejor sin esta paráfrasis¹⁰. Respecto al *munus* del canon 3 (*sed munus tantum dederint*), esta palabra sólo puede ser interpretada aquí como “ofrenda”, y no como combate gladiatorio; por tanto, la disposición estaría haciendo referencia a aquellos flámines que sólo hubieran presentado una ofrenda incruenta y no una inmólación¹¹.

En respuesta a esta interpretación, Manuel Sotomayor y Teresa Berdugo afirman que “*dare munus* es expresión especialmente utilizada para referirse a la obligación de flámines o magistrados de ofrecer espectáculos al pueblo”¹². Resulta a todas luces evidente que *dare munus* puede significar, y significa, “ofrecer espectáculos gladiatorios”, pero no es su única acepción, y ni siquiera es la mayoritaria. También puede traducirse como “hacer un regalo” o “presentar una ofrenda”, sentido este último por el cual nos decantamos para el canon 3¹³.

Consecuentemente, consideramos que los cánones pseudoiliberitanos no constituyen una fuente válida a la hora de emitir una hipótesis sólida acerca de la desaparición de los espectáculos de gladiadores en Hispania. Por tanto, deberemos buscar otras fuentes para este propósito.

¹⁰ J. VILELLA - P.E. BARREDA, “Los cánones de la Hispana...”, cit., p. 552 (ofrecemos nuevamente el texto del canon 2 señalando entre corchetes la interpolación detectada por Vilella y Barreda: *flamines qui post fidem lauacri et regenerationis sacrificauerunt, eo quod geminauerint scelera accedente homicidio uel triplicauerint facinus cohaerente moechia,] placuit eos nec in finem accipere communionem*). Véase también R. TEJA, “*Exterae gentes...*”, cit., p. 209, quien en este punto reconoce la interpolación descubierta por Vilella y Barreda.

¹¹ J. VILELLA, “Las sanciones...”, cit., p. 13; J. VILELLA - P.E. BARREDA, “Los cánones de la Hispana...”, cit., p. 552. Esta interpretación ya había sido seguida con anterioridad por otros autores (aunque aún hablaran de “concilio de Elvira”): J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 2; J. ARCE, *El último siglo de la España romana: 284-409*, Madrid, 1986², p. 139.

¹² M. SOTOMAYOR - T. BERDUGO, “El concilio de Elvira...”, cit., p. 39, n. 14.

¹³ Valga este breve elenco de citas con *dare munus* con el sentido de “presentar un don” como ejemplo: III *Esdrae*, 9, 55; OVIDIVS, *Metamorph.*, VII, 175, ed. Lafaye, II, p. 34; MARTIALIS, *Epigr.*, I, 111, 3, ed. Izaac, I, p. 51; HA, *Vit. Hadr.*, 17, 10, ed. Hohl, I, p. 19; *CIL*, VI, 3, 15546. Acerca del uso del término *munus* en un contexto cristiano relacionado con la liturgia, véanse los numerosos ejemplos recogidos en A. BLAISE, *Le vocabulaire latin des principaux thèmes liturgiques*, Turnhout, 1966, pp. 74, 168-169, 363-364, 392-397, 399, 403 y 417.

EL MOSAICO DE RIELVES

Descartados los cánones pseudoilberitanos, proseguiremos nuestra investigación cuestionándonos la validez de dos testimonios que han sido citados como prueba de la pervivencia de los espectáculos gladiatorios en Hispania a inicios del siglo IV. El primero de ellos corresponde al mosaico, hoy desaparecido, de la sala K de la villa de Rielves (Toledo)¹⁴.

La mayor parte del pavimento está decorada con esquemas geométricos comunes a otros mosaicos de esta villa, tales como un marco de meandros, un sistema de octógonos y cuadrados, y un entrelazado de círculos secantes. Dos cenefas con cornucopias, volutas vegetales, cráteras y aves enmarcan el emblema central. Éste tiene forma rectangular y muestra dos fases diferentes del enfrentamiento entre dos guerreros: en la primera, los personajes se están acometiendo; por el contrario, en la segunda están saludándose. Los combatientes llevan casco con cimera y visera ancha, lanza, escudo ovalado, un *subligaculum* abombado que les protege el vientre, una túnica y unas grebas (fig. 1). Motivaciones estilísticas han llevado a María Cruz Fernández Castro a fechar este mosaico “en un momento tardío, encuadrable en los primeros decenios del siglo IV d.C.”¹⁵.

La identificación de estos combatientes ha sido motivo de debate. Fernández Castro opina que los personajes aquí retratados son gladiadores: “no sería extraño, tratándose de combatientes sobre un mosaico, que éstos correspondieran a “gladiadores”. Evidentemente no se ha representado aquí ni el *retiarius* ni al *secutor*, ni su armamento permite una exacta identificación con algunos de los tipos conocidos de gladiador (...). Pero tanto el *subligaculum* como la *galea* tienen verosímil correspondencia entre las escenas del anfiteatro”¹⁶.

¹⁴ J.P. ARNAL, *Descubrimiento de los pavimentos de Rielves: discurso sobre el origen y principio de los mosaicos y sus varias materias*, Madrid, 1788, lam. XII; L. MORENO, *La provincia de Toledo*, Toledo, 1960, p. 528; ID., *Diccionario enciclopédico de Toledo y su provincia*, Toledo, 1977, p. 328; M.C. FERNÁNDEZ CASTRO, “Las llamadas ‘termas’ de Rielves (Toledo)”, *AEA*, 50-51, 1977-1978, pp. 209-252, pp. 225-226, 229 y 250, fig. 21 (= ID., “Mosaicos de Rielves”, en J.M. BLÁZQUEZ, *Mosaicos romanos de la Real Academia de la Historia, Ciudad Real, Toledo, Madrid y Cuenca*, Madrid, 1982, pp. 61-75, pp. 72-73 y 75); D. FERNÁNDEZ-GALIANO - M.P. GARCÍA-GELABERT - I. RUS, *Arqueología de Castilla-La Mancha*, Madrid, 1989, p. 143; I. MORAND, *Ideologie, culture et spiritualité chez les propriétaires ruraux de l’Hispanie romaine*, Paris, 1994, pp. 365-366.

¹⁵ M.C. FERNÁNDEZ CASTRO, “Las llamadas ‘termas’...”, cit., p. 226 (= ID., “Mosaicos de Rielves...”, cit., p. 73).

¹⁶ ID., “Las llamadas ‘termas’...”, cit., p. 226 (= ID., “Mosaicos de Rielves...”, cit., p. 73). Misma opinión en: J.M. BLÁZQUEZ, “La popularidad del espectáculo en la musivaria hispana”, *Ludi Romani. Espectáculos en Hispania romana*, Mérida, 2002, pp. 67-78, p. 74; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, “Los espectáculos del anfiteatro...”, cit., p. 69. Estos últimos autores usan claramente este mosaico como una prueba de la pervivencia de los espectáculos de gladiadores en Hispania a

Sin embargo, esta opinión no es compartida por la totalidad de los investigadores. Juan Pedro Arnal -arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y director de las excavaciones en la villa de Rielves en 1780- pensaba que se trataba de soldados romanos¹⁷. Por su parte, Dimas Fernández-Galiano, María Paz García-Gelabert e Inmaculada Rus, a pesar de que se limitan a mencionar fugazmente este pavimento, emiten un juicio del todo diferente: “un mosaico en el que figura una escena de la *Iliada*: la lucha de Glauco y Diomedes, que a continuación intercambian las armas”¹⁸.

Como ya hemos dicho, el mosaico no se conserva y tan sólo lo conocemos a través del dibujo realizado por Juan Pedro Arnal. Esto supone que la correcta interpretación del emblema del pavimento depende enteramente del grado de fidelidad del dibujante a su modelo. Por nuestra parte, no observamos en la representación ningún elemento que permita identificar de manera inequívoca a sus protagonistas con gladiadores. Los paralelismos presentados por Fernández Castro no nos parecen concluyentes¹⁹.

inicios del siglo IV (“un mosaico con gladiadores de la villa de Rielves [Toledo] o el citado de la *uenatio* de El Reguer, ambos del siglo IV, pudieran rememorar ediciones de juegos en esta centuria, y no responder simplemente a una asociación simbólica de los *spectacula* con el poder y prestigio social”). Quisiéramos insistir en el riesgo de utilizar representaciones iconográficas para expresar este tipo de asertos. Aun en el caso de que el sujeto del mosaico de Rielves hubiera correspondido a un combate de gladiadores -una hipótesis de la que disintimos totalmente-, esto no significaría que la gladiatura hubiera seguido presente en Hispania a inicios del siglo IV, pues también podría haber respondido al gusto del dueño de la villa por un género de espectáculo que podría haber conocido perfectamente fuera de Hispania.

¹⁷ Arnal, en su *Discurso sobre el origen y principio de los mosaycos, y sus varias materias, contraído á los que nuevamente se descubriéron en las excavaciones de la Villa de Rielves de orden de S.M.* -recogido, sin paginación, en su *Descubrimiento de los pavimentos...*, cit.- describe el mosaico con las siguientes palabras: “las quatro figuras que en él se hallan, manifiestan serlo de Soldados Romanos. El trage de las dichas figuras y sus armas es mas antiguo que el de los primeros siglos: el partido de los paños y pliegues de los guerreros, es de buen estilo Griego, y están executados con Mosayco de vidrio, igualmente que algunas partes de los adornos y páxaros que se ven en las dos faxas al lado superior é inferior de las figuras, cuya execucion de algunas de sus partes es excelente”.

¹⁸ D. FERNÁNDEZ-GALIANO - M.P. GARCÍA-GELABERT - I. RUS, *Arqueología de Castilla-La Mancha...*, cit., p. 143. Por su parte, J.M. BLÁZQUEZ, “Mosaicos hispanos de tema homérico”, *VI Coloquio internacional sobre mosaico antiguo. Palencia-Mérida 1990*, Guadalajara, 1994, pp. 279-292, p. 280, sin descartar completamente que se trate de un mosaico gladiatorio, reconoce en esta ocasión la alta probabilidad de que en este mosaico esté representado un pasaje de la *Iliada*. Por otro lado, I. MORAND, *Idéologie, culture et spiritualité...*, cit., pp. 365-366, se limita a describir el mosaico sin pronunciarse por una u otra interpretación.

¹⁹ M.C. FERNÁNDEZ CASTRO, “Las llamadas ‘termas’...”, cit., p. 226 (= ID., “Mosaicos de Rielves...”, cit., p. 73): “el mismo casco, por otra parte, *galea* de visera pronunciada y cimera ornada de penachos, tiene su paralelismo en los relieves de Chieti, en un relieve de Jonia, en los pavimentos de mosaicos de Reims, de la villa de Nenning o de Augsburg”.

En nuestra opinión, resulta mucho más verosímil su interpretación como una escena de tema homérico. Un mosaico de la villa romana de Santa Cruz (Cabezón de Pisuerga, Valladolid) muestra una escena idéntica al de Rielves, con dos guerreros enfrentándose con lanzas y escudos en la primera imagen y saludándose en la segunda (fig. 2). Por encima de los combatientes se conserva parcialmente una inscripción en griego y en latín. El fragmento griego ([...]τε μάχεσθαι) corresponde al final de un verso de la *Ilíada* que se repite hasta en tres ocasiones en dicho poema (*Il.*, VI, 120, ed. Mazon, I, p. 157; XX, 159, ed. Mazon, IV, p. 29; XXIII, 814, *ibid.*, p. 130: ἔς μέσον ἀμροτέρων συνίτην μεμαῶτε μάχεσθαι, enfrentamientos entre Glauco y Diomedes, Eneas y Aquiles, y Ajax y Diomedes, respectivamente). La mayor parte de autores que han estudiado este mosaico han explicado la escena como una representación del combate entre Glauco y Diomedes (descrito en *Il.*, VI, 119-236, ed. Mazon, I, pp. 157-162), de quienes se afirma que, tras desafiarse, reconocieron los nombres de sus abuelos, renovaron los pactos de hospitalidad que éstos habían establecido e intercambiaron las armas²⁰. Con todo, debemos admitir que, propiamente hablando, Glauco y Diomedes no llegaron a luchar, sino que, después de acercarse y lanzarse el desafío correspondiente, Diomedes le pidió a su adversario que se identificase, por lo que se separaron amistosamente sin haberse batido. En cuestión de iconografía, el mosaico de Santa Cruz evoca más bien el enfrentamiento entre Ajax y Héctor (descrito en *Il.*, VII, 206-312, ed. Mazon, II, pp. 11-15), quienes combatieron duramente en duelo singular hasta que, interrumpidos por los heraldos, se separaron con amistad e intercambiaron regalos. Reconocemos que el fragmento de inscripción en griego corresponde más bien al encuentro entre Glauco y Diomedes. Pero con todo, lo que queda fuera de toda duda es su temática homérica, y, a través de ésta, la del mosaico de Rielves, cuyo emblema es prácticamente idéntico.

LAS INSCRIPCIONES DEL ANFITEATRO DE TARRAGONA

Dos inscripciones muy mutiladas nos informan de que el anfiteatro de Tarragona seguía en uso a inicios del siglo IV. Se trata de tres fragmentos de placa marmórea; dos de ellos están inscritos por ambas caras, aunque en momentos diferentes²¹. El editor de estos epígrafes, Géza Alföldy, ha fechado la inscripción n° 99

²⁰ T. MAÑANES - M.A. GUTIÉRREZ - C. AGUNDEZ, *El mosaico de la villa romana de Santa Cruz (Cabezón de Pisuerga, Valladolid)*, Valladolid, 1987, pp. 22-35; J.M. BLÁZQUEZ, "Mosaicos hispanos...", cit., p. 280; J. LANCHI, *Mosaïque et culture dans l'Occident romain. I^{er}-IV^e s.*, Roma, 1997, pp. 305 y 326.

²¹ *RIT*, n° 98: [for]tis[simo ac ---] / [pri]ncip[i---] / [---] Aug[usto] / [p(ontifici) m(aximo) t(ribunicia) p(otestate) --- p(atri) p(atriciae) co(n)s(uli) proc(o)n(s)u(i)]; *ibid.*, n° 99: [bono generis hu]mani n[ato] / [ac uenerabi]li im[p(eratori) d(omino) n(ostru)]/[---]/[Tar]raco[n(ensis?) deuotus n(umini) m(aiestati)q(ue) e]ius.

en época de Constantino I, basándose para ello en el estudio de los paralelismos de los formularios típicos del reinado de este emperador²². El dedicante sería el *ordo Tarraconensis* o un gobernador local. La inscripción nº 98 es anterior, pese a que el formulario y la paleografía nos indican que no debió preceder en mucho tiempo a la nº 99. Es probable que estuviera dedicada a Licinio, ya que conocemos dos inscripciones tarraconenses dedicadas a este monarca que sufrieron la *damnatio memoriae* tras la caída de este emperador.

La placa marmórea con la inscripción de Licinio posiblemente formaba parte de un pedestal de estatua o de algún otro pequeño monumento similar. La desaparición de Licinio de la escena política hizo que el dedicante de la inscripción considerara más prudente retirarla, girarla e inscribir por el otro lado una nueva dedicatoria a Constantino I, el soberano de la totalidad del Imperio.

Sin embargo, el mismo estado fragmentario de la inscripción nos impide realizar más precisiones acerca del contenido de su texto. No podemos asegurar con rotundidad que tales epígrafes correspondan a la conmemoración de una restauración del anfiteatro, aunque se trata de una hipótesis que tampoco podemos descartar por completo. Si éste hubiera sido el caso, Licinio habría sido el responsable de la reparación del edificio, y más tarde Constantino I se habría apropiado del trabajo de su colega. En todo caso, las inscripciones ponen de manifiesto que el anfiteatro de Tarragona todavía seguía en uso durante los primeros decenios del siglo IV²³. Ahora bien, aunque reconocemos que esto supondría un indicio de la existencia de la gladiatura en Hispania a inicios del siglo IV, por otro lado no constituye una prueba segura, ya que el anfiteatro también habría podido servir únicamente para acoger las *uenationes* de animales salvajes.

Lo mismo cabría decir respecto a las fechas de abandono de anfiteatros en Hispania. Nos proporcionan una cronología aproximada de hasta qué momento pudieron pervivir los espectáculos anfiteatrales en esta parte del Imperio, pero sin que sea posible precisar de qué género de espectáculo se trataba, *munera* o *uenationes*.

A finales del siglo III fue destruido el anfiteatro de Segóbriga; el de Carmona fue amortizado como necrópolis a inicios del IV; en esa época, el de Conimbriga

²² G. ALFÖLDY, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin, 1975, pp. 56-57.

²³ J. ARCE, *El último...*, cit., pp. 92-93; TED'A, *L'anfiteatre romà de Tarragona, la basilica visigòtica i l'església romànica (Memòries d'Excavació, 3)*, Tarragona, 1990, p. 203; A. BELTRÁN - FR. BELTRÁN, *El anfiteatro de Tarraco. Estudio de los hallazgos epigráficos*, South Woodstock, 1991, pp. 67-69; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, "Algunos testimonios de uso y abandono de anfiteatros durante el Bajo Imperio en Hispania. El caso segobricense", *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre, 1992)*, Badajoz, 1995, pp. 177-185, pp. 178-179; ID., "Notas sobre el abandono de anfiteatros durante el Bajo Imperio en Hispania. El caso segobricense", *Ciudades romanas en la provincia de Cuenca. Homenaje a Francisco Suay Martínez*, Cuenca, 1997, pp. 93-102, p. 95.

fue desmantelado para reaprovechar sus materiales en la construcción de las murallas de la ciudad; el de Bobadela fue abandonado en algún momento del siglo IV; el de Mérida cayó en desuso a finales de esa centuria; finalmente, el de Tarragona continuó activo hasta inicios del siglo V²⁴. Todo esto indica la pervivencia de las *uenationes*, de las que disponemos de información escrita para un momento incluso más tardío, pues pudieron seguir celebrándose en otros recintos²⁵. Sin embargo, no presupone la continuidad de la gladiatura en la Hispania del siglo IV.

LA DESAPARICIÓN DE LA GLADIATURA Y LA DECADENCIA MUNICIPAL HISPANA EN EL SIGLO III

De lo visto hasta ahora se colige que no disponemos de un solo documento que permita afirmar de un modo concluyente que la gladiatura sobrevivía en la Hispania del siglo IV. Así pues, si queremos observar las últimas manifestaciones gladiatorias en esta parte del Imperio deberemos remontarnos hasta el siglo III.

Comprender mejor el cuándo y el porqué de la desaparición de los *munera* en Hispania nos exigirá, en primer lugar, ver quiénes eran los individuos que los organizaban. Como se desprende de la ley de Urso (Osuna, Sevilla) -la cual se remonta hasta la época de Julio César-, los magistrados encargados de ofrecer los *munera* obligatorios en las ciudades eran los duunviros y los ediles. Los duunviros debían pagar 2.000 sestercios de su propia fortuna a los que podían añadir otros 2.000 de la caja pública para financiar *munera* o *scaenici*; por su parte, los ediles pagaban tam-

²⁴ AA.VV., *Tarraco. Guía arqueológica*, Tarragona, 1991, p. 85; AA.VV., *Conjunto arqueológico de Mérida. Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, 1994, p. 68; A. ALMAGRO - M. ALMAGRO-GORBEA, "El anfiteatro de Segóbriga", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., pp. 139-176, p. 154; V.H. CORREIA, "O anfiteatro de Conimbriga. Nota preliminar", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., pp. 327-343, pp. 337-338; X. DUPRÉ, "El anfiteatro de Tarraco", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., pp. 79-89, pp. 84-85; H. FRADE - CL. PORTAS, "A arquitectura do anfiteatro romano de Bobadela", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., pp. 349-371, p. 355; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, "Algunos testimonios...", cit., pp. 179-180 y 182; ID., "Notas sobre el abandono...", cit., pp. 96 y 101; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, "Los espectáculos del anfiteatro...", cit., p. 59.

²⁵ Posiblemente la alusión más tardía a una *uenatio* en la Hispania visigoda la conservamos en una *antiqua* del código de Ervigio (681) -ley tal vez originaria del código de Eurico (476)-; *Leg. Vis.*, VIII, 4, 4, *MGH leg.*, 1, 1, p. 332: *qui alienum animal aut quemcumque quadrupedem, quid ad istadium fortasse seruatur, inuito domino uel nesciente castrauerit, uel bouem, aut que non castrantur secauerit, domino in duplum cogatur exoluere, cui propter inuidiam hoc uidetur intulisse dispendium*. Como se puede ver, esta disposición prohibía castrar un animal ajeno sin el consentimiento del dueño. Aquí el delito se agravaba precisamente a causa de que el gran valor de estos animales residía en que no estaban castrados. Según K. ZEUMER se trataría de toros destinados a las cacerías. Véase: K. ZEUMER, *Leges Visigothorum*, *MGH leg.*, 1, 1, Hannover-Leipzig, 1902, p. 332, n. 3; A. D'ORS, *El código de Eurico. Edición, palingsenia, índices*, Roma-Madrid, 1960, p. 167; M. McCORMICK, *Eternal victory. Triumphal rulership in late antiquity, Byzantium and the early medieval West*, Cambridge, 1986, p. 301, n. 22.

bién de su fortuna 2.000 sestercios, aunque tan sólo podían tomar 1.000 de la caja pública, para costear *munera* y *scaenici*²⁶. La cantidad de dinero destinada a sufragarlos seguramente variaría de un municipio a otro, en función de la importancia de la urbe, pero los magistrados responsables de su organización sin duda serían los mismos en todos los casos. Por otro lado, los flámines, los sacerdotes del culto de Roma y Augusto, ofrecían los espectáculos que formaban parte del culto imperial²⁷.

Junto a estos *munera* obligatorios existían otros de carácter totalmente voluntario organizados por los individuos más pudientes de la comunidad²⁸. Muchas veces se trataba de evergesías del tipo *ob honorem*, mediante las cuales el evergeta celebraba la consecución de un importante cargo público -ya fuera una magistratura o un sacerdocio-²⁹. En otras ocasiones, eran actos completamente espontáneos y

²⁶ *CIL*, II², 5, 1022, cap. 70-71. Véase: J.P.V.D. BALSDON, *Life and leisure in ancient Rome*, London, 1969, pp. 329-330; P. PIERNAVIEJA, *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana*, Madrid, 1977, pp. 104-106; L.A. CURCHIN, *The local magistrates of Roman Spain*, Toronto, 1990, pp. 61-62, 106-107 y 110.

²⁷ *CIL*, II, 6278, cap. 3-4 y 11; *ibid.*, XI, 5265. Véase: E. BEURLIER, *Essai sur le culte...*, cit., pp. 165-166, 185 y 191; L. DUCHESNE, "Le concile d'Elvire...", cit., pp. 164-165; G. LAFAYE, "Gladiator", *DAGR*, II, 2, 1896, pp. 1563-1599, p. 1570; R. ÉTIENNE, *Le culte impérial...*, cit., pp. 230-231; A. BALIL, *La ley gladiatoria de Italica*, Madrid, 1961, pp. 19 y 20, n. 9; M. GRANT, *Gladiators*, London, 1967, pp. 52 y 55-56; J.P.V.D. BALSDON, *Life and leisure...*, cit., p. 331; L. ROBERT, *Les gladiateurs dans l'Orient grec*, Amsterdam, 1971², pp. 270-275; G. VILLE, *La gladiature en Occident des origines à la mort de Domitien*, Roma, 1981, pp. 206-208 y 212-213; D.R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., pp. 53-62. En contra, E. MELCHOR, *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba, 1993, pp. 280-281: "no creemos que los sacerdotes municipales del culto imperial tuviesen obligación de celebrar juegos gladiatorios en honor de los emperadores. La "ley Gladiatoria" [*CIL*, II, 6278] puede hacer referencia a los *ludi* anuales organizados por el *concilium*, cuyos gastos serían asumidos por los flámines provinciales, aunque desconocemos si con carácter voluntario u obligatorio".

²⁸ Acerca de las evergesías ligadas a espectáculos y otras formas de ocio en el Imperio Romano, véase especialmente el fundamental estudio de P. VEYNE, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, 1995 (1ª edición: 1976), pp. 660-693. Véase también: CL. LEPALLEY, *Les cités de l'Afrique romaine...*, cit., I, pp. 298-318; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., *passim*; ID., *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba, 1994; K.W. WEEBER, *Panem et circenses. Massenunterhaltung als Politik im antiken Rom*, Mainz am Rhein, 1994; M. MAYER, "El evergetismo referente a las aguas en Hispania", M. Mayer - M. Miró (eds.), *Homenatge a F. Giunta. "Committenza e Committenti tra Antichità e Alto Medioevo*, Barcelona, 1996, pp. 107-122 (con abundante bibliografía en pp. 117-122); J.FR. RODRÍGUEZ NEILA - E. MELCHOR, "Evergetismo y *cursus honorum* de los magistrados municipales en las provincias de Bética y Lusitania", C. Castillo - Fr. Navarro - R. Martínez (eds.), *De Augusto a Trajano. Un siglo en la historia de Hispania*, Pamplona, 2001, pp. 139-238; ID., "Magistrados municipales y munificencia cívica en las provincias de Bética y Lusitania", S. Armani - B. Hurlet-Martineau - A.U. Stylow (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales (= Acta Antiqua Complutensis, IV)*, Alcalá de Henares, 2003, pp. 209-239.

²⁹ J.P.V.D. BALSDON, *Life and leisure...*, cit., p. 331; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., pp. 21-22; D.R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 86-87; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., pp. 54-104; ID., *El mecenazgo...*, cit., pp. 43-59; ID., "*Summae honorariae* y donaciones *ob honorem* en la Hispania roma-

libres (*ob liberalitatem*), sin más motivación que ganarse el favor del pueblo, algo indispensable para futuras promociones³⁰. En todos los casos, la comunidad en su conjunto, y no una parte de ella, era la beneficiaria de tales evergesías, que podían consistir en repartos de alimentos y dinero, la reparación de un edificio público -por ejemplo, unas termas- o la financiación de espectáculos, con frecuencia *munera*.

En consecuencia, estas tres categorías de individuos -magistrados, flámenes y evergetas- constituían los pilares básicos que permitían la existencia de la gladiatura en las ciudades hispanas. La prosperidad de tales ciudades garantizaba la continuidad de su *modus uiuendi* y, por tanto, la pervivencia de la gladiatura. Sin embargo, si ese *modus uiuendi* se veía amenazado, los *munera* gladiatorios podían llegar a desaparecer, como finalmente acabó sucediendo durante la crisis municipal del siglo III.

La crisis municipal de Hispania en el siglo III es un tema polémico que ha hecho correr ríos de tinta³¹. Hasta la década de 1970, casi todos los trabajos que se habían ocupado de estudiar la historia de Hispania durante esa centuria presentaban un panorama ciertamente desolador. Hacían especial hincapié en aspectos tales como: la invasión de gentes mauritanas en tiempos de Marco Aurelio (entre los años 171 y 173)³²; la invasión de pueblos germanos -concretamente francos- durante el reinado de Galieno (c. 260)³³; el abandono o la destrucción violenta de numerosos yacimientos; la construcción y restauración de murallas en muchas ciudades, y la ocultación de tesorillos. Blas Taracena, Miquel Tarradell y José María Blázquez son claros exponentes de estas tendencias de pensamiento³⁴. No obstante,

na”, *Habis*, 25, 1994, pp. 193-212, pp. 200-212; J.FR. RODRÍGUEZ NEILA - E. MELCHOR, “Evergetismo y *cursus honorum*...”, cit., pp. 143-144; ID., “Magistrados municipales...”, cit., pp. 209-212.

³⁰ J.P.V.D. BALSDON, *Life and leisure*..., cit., p. 332; P. VEYNE, *Le pain*..., cit., pp. 21-22; D.R. FRENCH, *Christian emperors*..., cit., pp. 86-87; E. MELCHOR, *Evergetismo*..., cit., pp. 105-158; ID., *El mecenazgo*..., cit., pp. 60-71; J.FR. RODRÍGUEZ NEILA - E. MELCHOR, “Evergetismo y *cursus honorum*...”, cit., pp. 142-143; ID., “Magistrados municipales...”, cit., pp. 209-212.

³¹ Un excelente estado de la cuestión sobre este tema puede leerse en Y. PEÑA, “La ‘crisis’ del siglo III en la historiografía española”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie II: Historia Antigua*, 13, 2000, pp. 469-492. Véase también: J. FERNÁNDEZ UBIÑA, *La crisis del siglo III y el fin del mundo antiguo*, Madrid, 1982, pp. 91-102; R. LÓPEZ, “La supuesta invasión del siglo III d.C. en territorio de vascones”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie II: Historia Antigua*, 3, 1990, pp. 43-60, pp. 43-50.

³² *HA, Vit. Marc.*, 21, 1, ed. Hohl, I, p. 65; *HA, Vit. Seu.*, 2, 4, *ibid.*, p. 137.

³³ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 33, 3, ed. Dufraigne, p. 39; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, IX, 8, 2, ed. Hellegouarc’h, p. 118; OROSIVS, *Hist. adu. pag.*, VII, 22, 7-8 y 41, 2, ed. Arnaud-Lindet, III, pp. 59 y 121; HIERONYMVS, *Chron.*, 2280, *GCS*, 47, p. 221; PROSPER, *Epit. chron.*, s.a. 261, *MGH aa*, 9,1, p. 441.

³⁴ B. TARACENA, “Las invasiones germánicas en España durante la segunda mitad del siglo III de J.C.”, *Actas del Primer Congreso internacional de estudios pirenaicos (San Sebastián, 1950)*, VI, Zaragoza, 1952, pp. 37-45; M. TARRADELL, “Sobre las invasiones germánicas del siglo III d.J.C. en la Península Ibérica”, *Estudios clásicos*, 3, 15, 1955, pp. 95-110; ID., “La crisis del s. III d.C. en Hispania: algunos aspectos fundamentales”, *Actas del Primer Congreso español de estudios clásicos*

los avances de la ciencia arqueológica y una lectura crítica de las fuentes han servido para matizar, cuando no rechazar, muchas de estas ideas preconcebidas y mitos historiográficos. El aspecto más destacado, en este sentido, ha sido la negación de las invasiones francas como detonante de la crisis del siglo III, crisis de cuya existencia incluso han llegado a dudar algunos autores³⁵. Seguramente Alberto Balil fue el primero en mostrarse escéptico ante esta relación forzada entre yacimientos destruidos y el hipotético paso de los invasores germanos³⁶. Pero sin duda fue Javier Arce, en 1978, quien acabó definitivamente con todos los tópicos relativos a la penetración franca tras realizar un profundo análisis de los textos literarios y de las evidencias arqueológicas y numismáticas³⁷. Finalmente, cabe destacar la obra de Adela Cepas, quien en su monografía sobre la Hispania del siglo III aborda, a partir de un exhaustivo examen de la evolución de las ciudades hispanas durante esta centuria, la difícil reconstrucción de este período de la Península Ibérica³⁸.

De una manera muy resumida, observamos que las conclusiones de los estudios más recientes señalan que las fuentes escritas no afirman que la invasión franca alcanzara a toda la Península, sino que se limitan a decir que afectó especialmente a Tarragona. Por lo que respecta a la decadencia de algunos centros de población, los datos arqueológicos disponibles no permiten establecer una relación directa entre el abandono o destrucción de los núcleos y la invasión, ya que en la mayor parte de casos resulta imposible precisar la cronología de la interrupción de actividad de tales núcleos -ya sean urbanos o rurales-. En cuanto a la ocultación de tesosillos, debemos recordar que la moneda más tardía nos proporciona un *terminus post quem*, pero “no se puede afirmar que este ocultamiento tuviera lugar inmediatamente después de la cronología proporcionada por la última moneda”³⁹. Un estudio pormenorizado de los tesosillos manifiesta que en su gran mayoría no guardan relación alguna con la invasión franca, por lo que su ocultación tuvo que deberse a razones diversas que hoy se nos escapan. Finalmente, algunos autores han desligado el amurallamiento de las ciudades de cualquier síntoma de crisis, e incluso han llegado a ver en las murallas un símbolo de

(Madrid, 15-19 de abril de 1956), Madrid, 1958, pp. 263-275; J.M. BLÁZQUEZ, “La crisis del siglo III en Hispania y Mauritania Tingitana”, *Hispania*, 28, 108, 1968, pp. 5-37; ID., *Economía de la Hispania romana*, Bilbao, 1978, pp. 461-483. Véase también J.FR. RODRÍGUEZ NEILA, “Aspectos del siglo III d.C. en Hispania”, *Hispania Antiqua*, 2, 1972, pp. 179-201, pp. 196-200.

³⁵ A. MONTENEGRO - J.M. BLÁZQUEZ - J.M. SOLANA, *Historia de España*, III: *España romana*, Madrid, 1986, p. 319; L.A. CURCHIN, *The local magistrates...*, cit., pp. 115-120.

³⁶ A. BALIL, “Hispania en los años 260 a 300 d.d.J.C.”, *Emérita*, 27, 1959, pp. 269-295; ID., “De Marco Aurelio a Constantino. Una introducción a la España del Bajo Imperio”, *Hispania*, 27, 106, 1967, pp. 245-341.

³⁷ J. ARCE, “La ‘crisis’ del siglo III d.C. en Hispania y las invasiones bárbaras”, *Hispania Antiqua*, 8, 1978, pp. 257-269.

³⁸ A. CEPAS, *Crisis y continuidad en la Hispania del siglo III*, Madrid, 1997.

³⁹ J. ARCE, “La ‘crisis’ ...”, cit., p. 267.

enriquecimiento y ennoblecimiento de las ciudades⁴⁰. En consecuencia, observamos que no existe una relación directa entre la invasión franca de época de Galieno y la crisis del siglo III en Hispania -crisis que deberíamos reducir a algunos momentos puntuales, ya que, como afirma Arce, “una crisis no puede extenderse 100 años”-⁴¹.

La cuestión estriba en vislumbrar hasta qué punto existió dicha crisis. Se trata de un sujeto extremadamente complejo y en el que no entraremos, dado que hacerlo excedería en mucho el objetivo propuesto en estas páginas. Independientemente de sus causas, sí que parece apreciarse un proceso de decadencia -o, si se prefiere, de transformación profunda- de los núcleos urbanos en Hispania que puede remontarse incluso a finales del siglo II.

La prueba más clara de este proceso de transformación de la vida urbana lo tenemos en la desaparición del evergetismo. Los estudios de Enrique Melchor ponen claramente de manifiesto este aspecto: “en las primeras décadas del siglo III continúan desarrollándose actos de evergetismo, aunque su volumen ha decrecido con respecto a los existentes en la segunda centuria. La falta de dataciones exactas nos impide fijar con precisión el período en que se produce el hundimiento de la munificencia cívica. Como referencia podemos tomar el reinado de Caracalla, ya que entre el 211 y el 217 se fechan las últimas inscripciones que se pueden datar con cierta exactitud. Probablemente continuaron realizándose algunas donaciones aisla-

⁴⁰ R. REBUFFAT, “Enceintes urbaines et insécurité en Mauritanie Tingitane”, *MEFRA*, 86, 1, 1974, pp. 501-522, p. 522: “les enceintes urbaines ne doivent pas être utilisées pour dater les crises, avec lesquelles elles n’ont pas de relation chronologique immédiate; elles doivent encore moins être utilisées pour imaginer des crises. Il est plus légitime d’y voir des monuments de l’enrichissement et de l’ennoblissement des villes”. Ahora bien, en nuestra opinión, una muralla es una necesidad, no un símbolo de ostentación únicamente. Se construye una muralla cuando hay necesidad de defender la ciudad, es decir, cuando existe un peligro real o posible (un punto también admitido por Rebuffat [p. 506]: “une enceinte donnait à une ville un prestige et une dignité nouvelle: mais elle était aussi utile à sa sécurité actuelle et future [...]. On peut donc admettre que toute enceinte qui est, après tout, une oeuvre défensive, répond a une insécurité réelle ou possible”). De lo contrario, no hay razones para realizar un desembolso cuantioso en la construcción de fortificaciones; ese dinero podría emplearse mejor en otros fines, tales como la construcción y la restauración de estructuras y edificios públicos -circos, teatros, anfiteatros, termas, acueductos...-, sufragación de espectáculos, distribuciones de alimentos, etc. En palabras de Arce: “para Hispania, la refortificación o amurallamiento es una consecuencia del fenómeno de inseguridad general y previsión -no particular de la Península- en el Imperio” (J. ARCE, “La ‘crisis’...”, cit., p. 268). Existe, pues, una necesidad de defensa, aunque no tenemos por qué vincularla a las invasiones francas. Por ejemplo, Balil interpretó este proceso de amurallamiento general en el último cuarto del siglo III, no ya como un efecto de la amenaza germana, sino sobre todo como una inquietud interna provocada por una crisis socioeconómica que podía degenerar en estallidos de violencia (A. BALIL, “La defensa de Hispania en el Bajo Imperio. Amenaza exterior e inquietud interna”, *Legio VII Gemina*, León, 1970, pp. 603-620, p. 609).

⁴¹ J. ARCE, “La ‘crisis’...”, cit., p. 259.

das, pero el evergetismo como conducta social desarrollada por las élites municipales entró en una fase de profunda decadencia hasta desaparecer⁴².

El evergetismo no se recuperó en Hispania. Mientras que se documentan frecuentes muestras evergéticas en Italia y África durante el siglo IV, en Hispania no hallamos nada parecido tras el reinado de Caracalla⁴³.

El último *munus* gladiatorio celebrado en Hispania del que tenemos constancia pertenece a esta época -primer tercio del siglo III-. Fue ofrecido por Lucio Junio Paulino, pontífice, flamen perpetuo y duunviro de la colonia Patricia (Córdoba), además de flamen de la provincia Bética, para festejar su acceso al flaminado (*ob honorem flaminatus*) -evergesía que además completó con un grupo escultórico valorado en 400.000 sestercios y juegos circenses para celebrar todos los honores conseguidos (*ob honores coniunctos*)⁴⁴.

Las dos últimas inscripciones funerarias de gladiadores conservadas en Hispania también son de este momento. La primera de ellas, hallada en Córdoba (en el Camino Viejo de Almodóvar), corresponde al epitafio de Lucio Annio Valente, un mirmillón que murió con 20 años, y cuyos *tria nomina* indican que se trataba de un ciudadano romano, por lo que llegaría a la condición de gladiador como voluntario (*auctoratus*) o como condenado a la escuela gladiatoria (*damnatus ad ludum*). Los editores han fechado la lauda entre el 201 y el 230⁴⁵. La segunda inscripción, también proveniente de Córdoba, es el epitafio de Aristóbulo, un gladiador griego que

⁴² E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 452. Véase también, por lo que respecta a la Bética, ID., *El mecenazgo...*, cit., pp. 57-58 y 70, tabl. 2.

⁴³ Tan sólo se documentan dos actos evergéticos, relacionados con construcciones, en el siglo IV, pero fueron llevados a cabo por miembros de la administración imperial, quienes decidieron beneficiar a algunas ciudades por razones que no conocemos. Véase E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., pp. 450 y 452-453.

⁴⁴ *CIL*, II², 7, 221 (= *Ibid.*, II, 5523): *Colonia Patric(ia) / L(ucius) Iunius P(ubli) f(ilius) Ser(gia) Paulinus pontif(ex) flamen perpet(uus) Iuiv c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) flam(en) prouinc(iae) / Baet(icae) edito ob honorem flaminatus munere gladiatorio et duabus lusionib(us) / statuas quas ob honores coniunctos promiserat ex HS CCCC (quadringentis milibus) posuit et factis circiens(ibus) ded(icauit)*. Véase: R. ÉTIENNE, *Le culte impérial...*, cit., p. 162; L.A. CURCHIN, *The local magistrates...*, cit., p. 146, n° 93; E. MELCHOR, *El mecenazgo...*, cit., pp. 53-54 y 56; J.FR. RODRÍGUEZ NEILA - E. MELCHOR, "Evergetismo y cursus honorum...", cit., p. 145, n. 6, pp. 147, 156, 160-162, 167, 173 y 209; ID., "Magistrados municipales...", cit., pp. 211-212 y 219; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, "Los espectáculos del anfiteatro...", cit., p. 61, fig. 2.

⁴⁵ *CIL*, II², 7, 357: *M(urmillo) / L(ucius) Annius / Valens an(norum) XX / pugnauit [---] / te rogo p[raeteriens] / ut di[cas] s(it) t(ibi) t(erra) l(euis) / -----*. Véase: A. GARCÍA Y BELLIDO, "Lápidas funerarias de gladiadores de Hispania", *AEA*, 33, 1960, pp. 123-144, pp. 132-133; ID., "Gladiadores de la España romana", *Citius Altius Fortius*, 4, 1962, pp. 203-220, pp. 214-215; P. PIERNAVIEJA, *Corpus...* cit., p. 161; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, "Los espectáculos del anfiteatro...", cit., p. 70, fig. 3.

murió en Hispania a los 21 años tras haber obtenido veintidós victorias. Los editores la han fechado entre el 171 y el 230⁴⁶.

Después de esto no contamos con nuevos testimonios de combates de gladiadores en Hispania. Ciertamente, el último documento conservado no tiene por qué corresponder al último *munus* celebrado. Pero de todas maneras, la vida de este género de espectáculo no debió de extenderse mucho más allá de estas fechas. En consecuencia, las últimas manifestaciones gladiatorias en Hispania debieron de tener lugar durante los últimos años de la dinastía de los Severos.

Terminaremos este estudio intentando discernir las causas que motivaron la desaparición de la gladiatura en Hispania. Se trató sin duda de motivaciones económicas. Debemos pensar en una cierta decadencia de algunas ciudades hispanas ya desde finales del siglo II. Las causas de este fenómeno seguramente fueron muy variadas, pero entre ellas cabría destacar el descontento generado en algunos individuos pertenecientes a las élites dirigentes por la nueva situación de los gobiernos municipales. En un principio el desempeño de las magistraturas era voluntario y proporcionaba un gran prestigio social, por lo que éstas fueron codiciadas por los miembros de la aristocracia urbana. Sin embargo, algunos factores vinieron a cambiar esta situación: el oficio curial devino obligatorio y se incrementó el coste de las liturgias curiales⁴⁷. Un rescripto de Septimio Severo ya hacía alusión a aquellas personas que debían aceptar obligatoriamente las magistraturas municipales⁴⁸. También bajo la dinastía de los Severos -más en concreto en tiempos de Caracalla- la elección de los magistrados dejó de estar en manos del pueblo y pasó a ser una responsabilidad de la curia a propuesta del gobernador provincial⁴⁹.

Ya en época de los Severos, según José Fernández Ubiña, algunos de los ciudadanos más ricos, ante el temor de arruinarse⁵⁰, abandonaron las ciudades y se

⁴⁶ *CIL*, II², 7, 358: [-----?] / *Aris[tob]ulus His[p]ani XXII / [na]t(ione) Graec(us) / [ann(or)um] XXI / [h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi)] t(erra) l(euis) / -----*. Véase: A. GARCÍA Y BELLIDO, “*Parerga de arqueología y epigrafía hispano-romanas*”, *AEA*, 33, 1960, pp. 167-193, p. 190, n° 25 y fig. 46; P. PIERNAVIEJA, “Una reivindicación deportiva”, *AEA*, 48, 1975, pp. 157-158 (quien restituye el nombre del gladiador como Carisio); ID., *Corpus...*, cit., pp. 155-156; A. CEBALLOS - D. CEBALLOS, “Los espectáculos del anfiteatro...”, cit., p. 70, fig. 3.

⁴⁷ P. GARNSEY, “Aspects of the decline of the urban aristocracy in the Empire”, *ANRW*, II, 1, 1974, pp. 229-252. Véase también A. MONTENEGRO - J.M. BLÁZQUEZ - J.M. SOLANA, *Historia de España...*, cit., III, p. 386.

⁴⁸ *Dig.*, L, 1, 18, ed. Mommsen - Krueger, p. 894.

⁴⁹ *Dig.*, XLIX, 4, 1; L, 2, 7, ed. Mommsen - Krueger, p. 876 y 896. Véase: W. SESTON, “Le décret de Digne et la fin de l’autonomie municipale en Occident”, *REA*, 64, 1962, pp. 314-325 (= ID., *Scripta uaria*, Roma, 1980, pp. 309-320); A. PIGANIOL, *L’Empire chrétien (325-395)*, Paris, 1972², p. 394; A. MONTENEGRO - J.M. BLÁZQUEZ - J.M. SOLANA, *Historia de España...*, cit., III, p. 386.

⁵⁰ *Dig.*, L, 2, 8, ed. Mommsen - Krueger, p. 896, menciona a los decuriones arruinados por haber gastado su patrimonio en liberalidades a su ciudad. Todavía en época tardía el obispo Agustín de

refugiaron en sus *uillae*, con lo que se desentendieron de sus obligaciones para con el municipio⁵¹. Ciertas sentencias de época de los Severos, recogidas en los *Digesta*, recordaban que los gobernadores provinciales tenían la responsabilidad de devolver a los decuriones huidos a sus respectivas ciudades para que cumplieran con sus obligaciones⁵². Por su parte, Enrique Melchor no comparte esta hipótesis y opina que la huida de los curiales es un fenómeno que no se vivió en Hispania durante la tercera centuria. Está de acuerdo en que existió un proceso que llevó a la imposición de medidas compulsivas, pero ve en la concesión de exenciones llevada a cabo desde la época de los Antoninos el factor determinante en la desaparición del evergetismo. Los emperadores recompensaron a las personas que estaban a su servicio mediante la exención de sus obligaciones municipales. De este modo, los notables que deseaban escapar de las cargas municipales empezaron a servir al Estado de diversas maneras, tales como el ingreso en el ejército, en la administración o en las corporaciones de *naucularii*⁵³. En nuestra opinión, ambas hipótesis

Hipona hablaba de los *editores* arruinados que, llorando, tenían que vender sus propiedades para rehacerse de sus pérdidas (AVGVSTINVS, *En. in psalm.*, 147, 7, *CCSL*, 40, p. 2144).

⁵¹ José Fernández Ubiña, a partir de un análisis de tipo marxista, ha explicado la crisis municipal del siglo III como el resultado de la contradicción existente entre la producción y la circulación, es decir, entre la distribución y el consumo, lo que llevó a la crisis del sistema esclavista y desembocó en la desintegración del Estado romano. Esto sucedió, según Fernández Ubiña, porque las élites dirigentes se retiraron a sus *fundi*, donde iniciaron nuevos modos de producción. En los latifundios, los esclavos fueron sustituidos por colonos. Éstos, a diferencia de los esclavos, recibían una parte de lo que antes se redistribuía de una forma periódica y gratuita a la plebe urbana, la cual se vio privada de una buena parte de los bienes que recibía anteriormente. Y por su parte, el Estado romano fue incapaz de impedir el distanciamiento cada vez mayor de estos terratenientes respecto al control municipal o incluso del propio poder central. Así pues, el predominio de estas *uillae* rústicas de carácter autárquico supuso la crisis de la ciudad, corazón de la vida política romana y organizadora de la circulación y el consumo. En palabras del autor: “mediante un sistema de donativos a la plebe, de construcciones, espectáculos, etc., financiados por la oligarquía municipal, se paliaban en parte las abismales diferencias establecidas entre esclavos y esclavistas (producción) y entre ricos y pobres (distribución). (...) el principal derecho de la plebe se satisfacía mediante el disfrute de los excedentes de trabajo extraídos de los esclavos, excedentes que podían plasmarse tanto en el circo como en la distribución de alimentos, en la construcción de obras de interés público o en el reparto de dinero” (p. 114). Consecuentemente, hay que entender esta crisis urbana como el resultado del desinterés de determinados sectores sociales hacia algunas de las funciones relacionadas con la vida municipal -la ciudad entendida como centro coordinador del abastecimiento de productos y el control de su circulación y como catalizador de la política imperial esclavista-; estos sectores sociales pertenecientes a la élite dirigente crearían por su cuenta un poder paralelo que iría en menoscabo de la ciudad. Véase J. FERNÁNDEZ UBIÑA, *La crisis del siglo III...*, cit., pp. 102-117. Véase también A. MONTENEGRO - J.M. BLÁZQUEZ - J.M. SOLANA, *Historia de España...*, cit., III, pp. 317 y 416.

⁵² *Dig.*, L, 2, 1; 4, 9, ed. Mommsen - Krueger, pp. 895 y 898.

⁵³ E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., pp. 457-460. Acerca de tales exenciones, véase: P. GARNSEY, “Aspects of the decline...”, cit., pp. 236-237; F. MILLAR, “Empire and city, Augustus to Julian: obligations, excuses and status”, *JRS*, 73, 1983, pp. 76-96.

son admisibles y no entran en contradicción, por lo que no debemos descartarlas a la hora de explicar la decadencia del evergetismo hispano.

Independientemente de su causa, la retirada de muchos ricos de la vida política municipal supuso una grave pérdida para el potencial financiero de la ciudad⁵⁴. A partir de ese momento, un número menor de individuos tuvo que hacer frente a los gastos públicos, lo que significaba un mayor desembolso a nivel individual. El resultado fue que muchos municipios hispanos no pudieron seguir afrontando los gastos a los que estaban acostumbrados. Tal vez no se trató de un empobrecimiento general de la población, pero sí que se vieron afectadas algunas de las fortunas más grandes, precisamente aquellas que hasta ese momento habían acostumbrado a realizar los mayores desembolsos. Esta situación exigió una redistribución de los recursos disponibles, lo que implicaba prescindir de determinados gastos superfluos. Los combates gladiatorios eran los espectáculos más caros -algo que se observa bien en la ley gladiatoria de Itálica-. Los magistrados seguramente dejaron de ofrecer *munera* y se limitaron a financiar *scaenici*. Lo mismo sucedería con los flámenes⁵⁵.

Por otro lado, ya no quedaban individuos que mostraran interés en obsequiar al pueblo con evergesías. Los magistrados ofrecían donaciones *ob honorem* para agradecer la obtención de una magistratura -siguiendo, de alguna manera el principio del *do ut des*, el pueblo los votaba y los magistrados les recompensaban con espectáculos, entre otros dones-. Pero cuando las magistraturas devinieron obligatorias ya no tenía sentido seguir manifestando estos gestos de agradecimiento. Es más, los magistrados ni siquiera eran elegidos ya por el pueblo, sino que eran escogidos por la curia. Las evergesías, como expresión de agradecimiento, habían perdido todo su significado. Y algo parecido debió de suceder con el flaminado. El ejercicio de éste seguía constituyendo un honor, pero si los flámenes ya no ofrecían combates gladiatorios por motivaciones económicas, ¿por qué habrían de financiarlos para festejar su acceso a este sacerdocio? Seguramente optarían por espectáculos menos costosos, como los *scaenici*.

Las evergesías *ob liberalitatem* tampoco tenían ya razón de ser. Desapareció el interés por ganarse el favor popular, ya que la carrera municipal perdió mucho de su atractivo. Las donaciones *ob liberalitatem* poseían fundamentalmente un fin electoral, y éste había desaparecido cuando la elección de los magistrados pasó del pueblo a la curia. Muchos aristócratas prefirieron encerrarse en sus dominios rurales y desinteresarse de la vida ciudadana. En consecuencia, limitaron o eliminaron por completo los generosos donativos -entre ellos los *munera gladiatoria*- que habitualmente habían entregado a la plebe urbana.

⁵⁴ A. PIGANIOL, *L'Empire...*, cit., p. 395.

⁵⁵ Acerca de la decadencia del culto imperial en Hispania durante la época de los Severos y la Anarquía militar, véase R. ÉTIENNE, *Le culte impérial...*, cit., pp. 497-504.

En resumen, observamos que los cambios en el régimen municipal -obligatoriedad del oficio curial y de las magistraturas municipales- llevados a cabo por los Severos propiciaron que muchos individuos pertenecientes a las aristocracias locales se despreocuparan de toda actividad cívica, bien retirándose a sus latifundios, bien buscando mecanismos de exención que los liberaran de sus actividades curiales. Esto, a su vez, causó una crisis en muchas ciudades, especialmente en el terreno económico. La solución pasaría por recortar gastos superfluos, entre ellos los combates de gladiadores, ofrecidos por magistrados y flámines, y que podían ser sustituidos por los más económicos *ludi scaenici*. Por otro lado, las reformas efectuadas en el régimen municipal generaron la pérdida de interés por las magistraturas locales y, en consecuencia, que el evergetismo -el otro pilar que sostenía la celebración de *munera gladiatoria*- dejara de tener sentido tras el reinado de Caracalla. Los espectáculos de gladiadores desaparecieron en esta época de los anfiteatros hispanos para no regresar jamás.

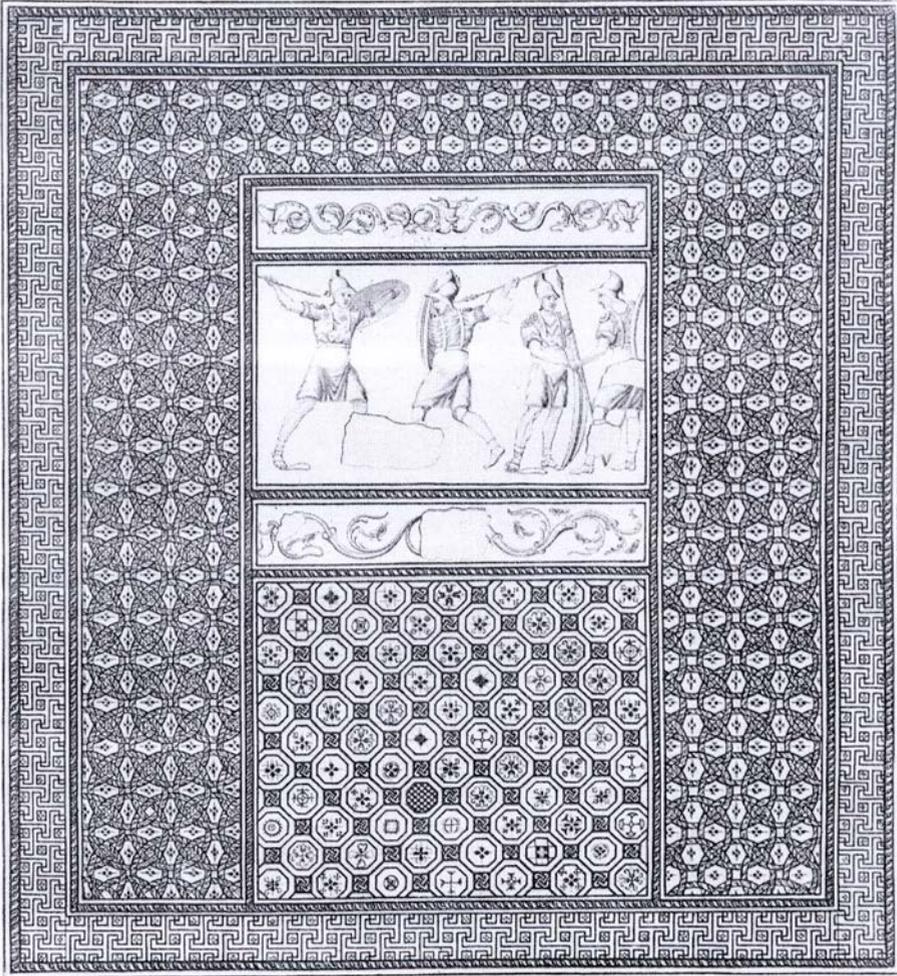


Figura 1. Mosaico de la sala K de la villa de Rielves (Toledo)
 (en M.C. FERNÁNDEZ CASTRO, “Mosaicos de Rielves...”, cit., lám. 50).

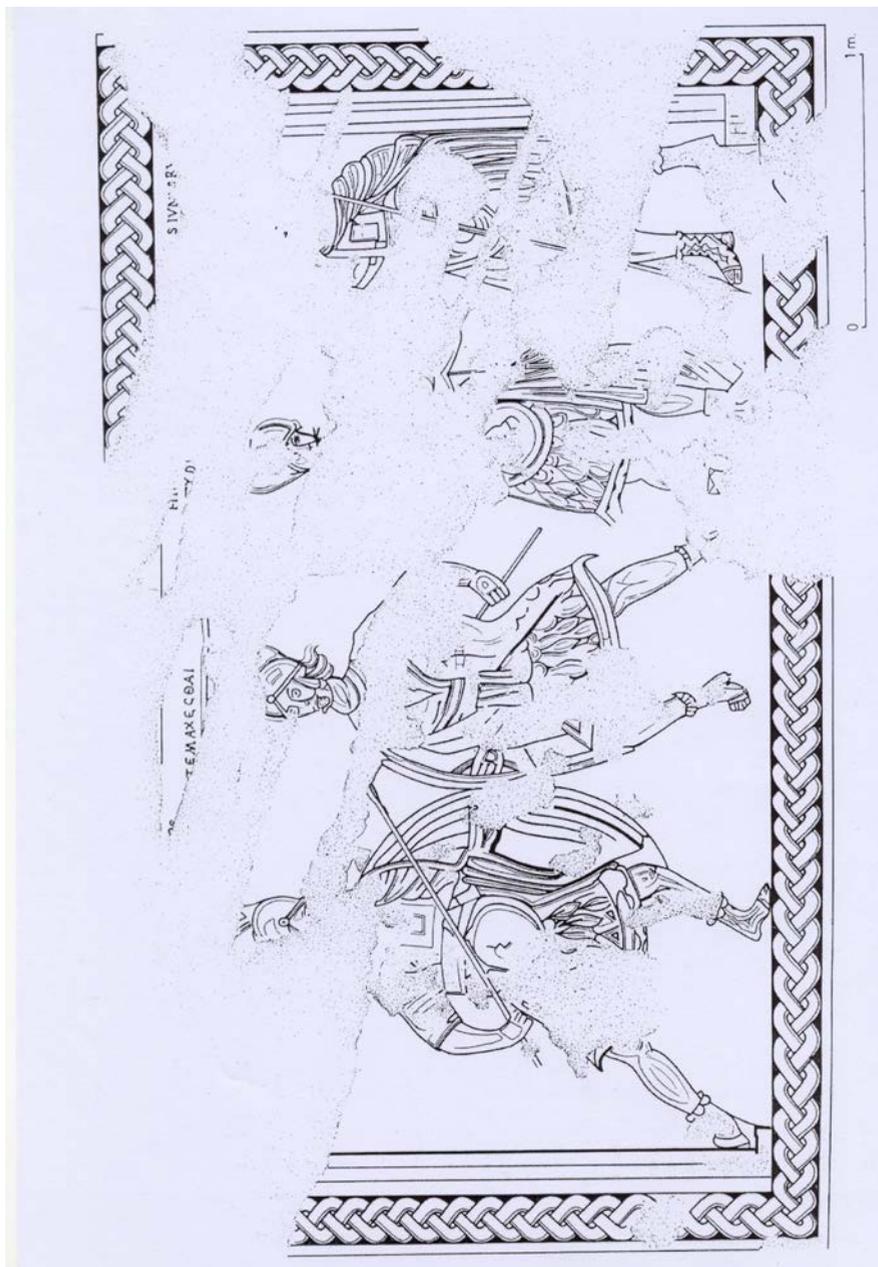


Figura 2. Mosaico de tema homérico de la villa de Santa Cruz (Cabezón de Pisuerga, Valladolid) (en T. MAÑANES - M.A. GUTIÉRREZ - C. AGÚNDEZ, *El mosaico de la villa...*, cit., pp. 24-25, fig. 6).